



AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA
Punto de Atención Regional Bucaramanga

EDICTO PARB N° 0010/2015

LA COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCION REGIONAL BUCARAMANGA

DANDO CUMPLIMIENTO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 269 DE LA LEY 685 DE 2001 Y EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS POR LA RESOLUCIÓN 030 DEL 15 DE ENERO DE 2014.

HACE SABER

Que en el expediente **No. JIB-08121** se ha proferido la **RESOLUCIÓN NÚMERO VSC-1064** del 12 de diciembre de 2013, y cuyo encabezado y parte resolutive se transcribe a continuación:

"(...)

VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA

RESOLUCIÓN NÚMERO VSC-1064 DEL 12 DIC. 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE RENUNCIA DENTRO DEL CONTRATO DE CONCESIÓN No. JIB-08121 Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO:- NO CONCEDER la solicitud de renuncia presentada por el señor **MARCO ANTONIO CAÑÓN CORTES** en calidad de titular del contrato de concesión **No JIB-08121**, por lo expuesto en la parte motiva de este acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Imponer una multa al señor **MARCO ANTONIO CAÑÓN CORTES**, identificado con la cedula de ciudadanía **No 19.068.430**, titular del Contrato de Concesión **No JIB-08121**, una multa por valor de **UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL PESOS M/CTE (\$1.179.000,00)** equivalentes a dos (2) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes para el año 2013, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente resolución.

PARÁGRAFO 1: La suma adeudada por concepto de la multa, deberá cancelarse en la cuenta de ahorros **No. 0122171701** de **COLPATRIA**, a nombre de la Agencia Nacional de Minería con **Nit 900.500.018-2**, para lo cual cuenta con un plazo de diez (10) días contados a partir de la notificación de esta providencia.

PARÁGRAFO 2: Si esta multa no es cancelada en la presente anualidad, el valor para su pago será indexado.

PARÁGRAFO 3: Una vez en firme la presente providencia y vencido el término señalado en precedencia sin que se hubiera efectuado el pago por parte del titular del contrato, remítase el expediente a la Oficina Asesora Jurídica para lo de su competencia.

ARTÍCULO TERCERO. - Requerir a los titulares, bajo causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal i) de la Ley 685 de 2001, para la presentación del pago de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CIENTO CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$458.159)** por concepto de inspección de Campo al área del título minero, conforme a lo requerido en resolución **No 008** de fecha 23 de Abril de 2013, para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.

77

ARTÍCULO CUARTO.- *Requerir al titular, bajo causal de caducidad en virtud de lo dispuesto en el artículo 112 literal d) de la Ley 685 de 2001, para que presente el pago de canon superficiario correspondiente al Primer Año de Construcción y Montaje, cuyo valor es de Seiscientos Un Mil Ochocientos Sesenta y Dos Pesos M/Cte (\$601.862); para lo cual se concede el término de quince (15) días contados a partir de la notificación del presente acto administrativo.*

ARTÍCULO QUINTO.- *Requerir bajo apremio de multa al señor MARCO ANTONIO CAÑÓN CORTES, para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente del notificación del presente proveído allegue los Formatos Básicos Mineros Semestrales 2011, 2012, 2013, Formatos Básicos Mineros Anuales 2010, 2011, 2012 con su respectivo plano de labores, certificado de radicado de las guías Minero-Ambientales ante la Corporación Ambiental, el estado de cumplimiento de las Guías Minero-Ambientales, el Plan de Programa de Trabajos y obras-PTO, la licencia Ambiental y la modificación de la póliza minero ambiental N° 300019065 conforme a lo explicado en el concepto técnico PARB No 301 de 27 de agosto de 2013.*

ARTÍCULO SEXTO.- *Correr traslado del concepto técnico No PARB -301 de fecha 27 de Agosto de 2013.*

ARTÍCULO SÉPTIMO.- *Notifíquese la presente resolución personalmente al señor MARCO ANTONIO CAÑÓN CORTES en calidad de titular del contrato de concesión No JIB-08121, o en su defecto efectúese mediante Edicto.*

ARTÍCULO OCTAVO.- *Contra el artículo primero de la presente Resolución procede el recurso de reposición el cual deberá ser interpuesto dentro de los cinco (05) días siguientes a su notificación*

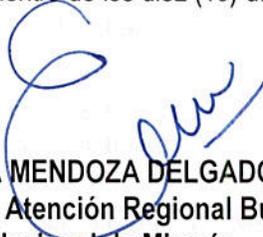
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CAMILO GRANADOS RIVEROS
Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera

Proyectó: Luz Mendoza Flechas- Abogado Contratista
Revisó: Eva I. Mendoza – Gestor T1 Grado 10
Revisó Filtró: Juan P Maffa M
Vo.Bo: Camilo Ruiz Carmona – Coordinador S.C Zona Norte (...)

Constancia de Fijación y Desfijación del Edicto PARB N° 0010/2015

Para notificar la **RESOLUCIÓN NÚMERO VSC-1064 del 12 de diciembre de 2013**, proferida por la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera de la AGENCIA NACIONAL MINERA, se fija el presente edicto hoy **VIERNES seis (06) de febrero de 2015 siendo las 8:00 a.m.**, por el término de cinco (05) días hábiles en un lugar público de la Secretaría del Punto de Atención Regional Bucaramanga de la Agencia Nacional de Minería, y se desfijará el **día JUEVES doce (12) de febrero de 2015 siendo las 5:00 p.m.**, con la advertencia que contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la desfijación del edicto.


EVA ISOLINA MENDOZA DELGADO
Coordinadora Punto de Atención Regional Bucaramanga
Agencia Nacional de Minería

Proyectó: Gala Julia Muñoz Chajín – Abogada contratista
Copia: Archivo-Expediente-Consecutivo